



REGLAMENTO DEFINITIVO PARA LA CARRERA “LONGINES GRAN PREMIO LATINOAMERICANO”

CAPÍTULO I

Artículo 1º - Los **Jockey Club e Hipódromos** afiliados a la OSAF, cancelarán una cuota anual de USD\$ 25,000, lo cual les dará el derecho automático de inscribir un caballo para la carrera, que se realice en el año calendario que corresponda. La fecha en que dicha cuota deberá ser cancelada hasta el 30 de noviembre del año anterior a la realización de dicha carrera y las inscripciones de los F.S. participantes serán ratificadas a más tardar el día 10 de febrero.

Artículo 2º - Podrán ser nominados o realizar el Longines Gran Premio Latinoamericano aquellos **Jockey Club e Hipódromos** que se encuentren con sus cuotas al día canceladas (según artículo 1º) y que cumplan con las normativas del Contrato firmado con Longines.

Artículo 3º - Los **Jockey Club o Hipódromos** afiliados tendrán derecho a nominar dos F.S. de Carrera, debiendo cancelar por el segundo F.S. la cuota determinada en el artículo 1º del presente reglamento. La fecha de cancelación será a más tardar el 31 de enero, previo a la realización del Latino.

Artículo 4º - Los F.S. de Carrera inscriptos representarán a los países donde hayan realizado su campaña, independientemente a que dicho país sea o no aquel de nacimiento.

Artículo 5º - En los países que existan más de dos **Jockey Club o Hipódromos** afiliados, éstos tendrán derecho a un máximo de 4 caballos por país; con 1 caballo por cada hipódromo y nominando de mutuo acuerdo al cuarto F.S. y cancelando el cuarto cupo, según cifra determinada en el artículo 1º del presente reglamento y siendo responsabilidad la cancelación de dicha cuota por el **Jockey Club o Hipódromo** que nombra a este cuarto caballo.

Artículo 6º - **Caballo adicional**: los países que tienen un **Jockey Club o un Hipódromo**, como máximo tendrán derecho a participar con 2 caballos por Institución, debiendo pagar el segundo caballo adicional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º; pudiendo solicitar un cupo adicional, es decir un tercer caballo, siempre y cuando que algún país no complete el número de caballos que le corresponde. Para ello debe elevar una solicitud por escrito para así obtener la autorización de la mesa directiva de OSAF junto con el **Jockey Club o Hipódromo** organizador, debiendo cancelar la cuota fijada en el artículo 1º y de acuerdo a las condiciones allí establecidas.

Artículo 7º - En ningún caso los **Jockey Club e Hipódromos**, que no son organizadores, podrán exceder más de dos caballos por Institución, a excepción de lo indicado en el artículo 5º o que el consejo directivo de la OSAF, por razones fundadas, autorice la ampliación de dicho cupo.

Artículo 8º - El **Jockey Club o Hipódromo** organizador, tendrá el derecho de tener un máximo de dos caballos adicionales, siempre y cuando los Jockey Club e Hipódromos participantes no envíen la totalidad de los caballos que les corresponden y el número de gateras lo permita, lo cual será decisión de la mesa directiva de OSAF, cancelando la misma cuota fijada en el artículo 1º.

Artículo 9º - Ningún caballo (macho o hembra) podrá participar en la carrera LONGINES GRAN PREMIO LATINOAMERICANO, si ha resultado con doping positivo durante los 6 (seis) meses previos a la disputa del Gran Premio.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LOS JOCKEY CLUB E HIPODROMOS ORGANIZADORES

CAPÍTULO II

Artículo 1º - Los **Jockey Club e Hipódromos** organizadores tendrán que cubrir los siguientes gastos:

- El traslado de los caballos F.S. participantes desde sus países de origen, tanto de ida y de regreso.
- El alojamiento, alimentación del Caballo F.S. y de su peón.
- Traslado y estadía del preparador o cuidador, jockey y peón o cuidador del Caballo F.S. a correr.

Artículo 2º - Los **Jockey Club e Hipódromos** organizadores tendrán a disposición de los ejemplares participantes en la Villa Hípica, un herrador y un Veterinario para su atención. Esta Villa deberá contar con todas las acomodaciones necesarias para recibir a los ejemplares participantes y sus condiciones podrán ser verificadas por personal de la OSAF y que esta destine para esos efectos.

Artículo 3º - Los **Jockey Club e Hipódromos** tendrán la obligación de:

A.- Usar el logo OSAF y Longines en todo el programa oficial.

B.- Poner pendones de Longines en el circulo ganador.

C.- Los **Jockey Club e Hipódromos** tendrán las obligación de poner cuatro mesas para diez invitados de Longines en cada una (40 personas en total y el costo de estas mesas será cargo de la OSAF), esto es durante la carrera.

Artículo 4º - Queda claramente establecido que los Jockey Club o Hipódromos organizadores deben cumplir con todo lo estipulado en el Contrato con Longines.

Artículo 5º - El **Jockey Club** o el **Hipódromo** organizador deberán otorgarle, en el recinto de estos, una mesa a los propietarios de los caballos participantes que asistan en el día de la realización del Clásico Latinoamericano.

Artículo 6º- El **Jockey Club o Hipódromo** organizador gestionará ante las autoridades respectivas sanitarias las facilidades para el ingreso de los caballos, que vengan a competir del extranjero a dicha competencia, tomando en cuenta que solamente vienen en calidad de tránsito.

Artículo 7º - Los caballos participantes quedarán sujetos al Reglamento del **Jockey Club o Hipódromo** del país organizador, en todo lo que se refiere a materias de medicamentación, quedando completamente prohibido el uso de Lasix (furosemida) en dicha carrera.

Artículo 8º - En lo relativo a los requisitos sanitarios reglamentación sanitaria del país donde se organice el evento, **el Jockey Club o Hipódromo** organizador deberá comunicar al resto de los países participantes con a lo menos 3 meses de anticipación, el reglamento sanitario que rige en ese país organizador, de forma tal que los **Jockey Club e Hipódromos** participantes puedan cumplir con dichas disposiciones.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LOS

PROPIETARIOS

CAPÍTULO III

Artículo 1º

- a) El o los **propietarios** de cada caballo participante deberán asumir todos los gastos que tengan relación con los traslados y estadía personales.
En el supuesto caso en que requieran llevar un galopador, herrador y Veterinario, estos costos también, serán de su exclusiva responsabilidad.
- b) Los gastos del despachador de aduana, serán por cuenta del **propietario**.

Artículo 2º - El **Propietario** que acepte ir al Latino y sin causa aparente (a excepción de fuerza mayor o lesión del caballo) desiste a ir a último momento, queda impedido de participar en las actividades de los **Jockey Club e Hipódromos** afiliados a OSAF por un período de tres meses.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE

OSAF

CAPÍTULO IV

Artículo 1º - **OSAF** garantizará la bolsa de premios por USD \$500.000, cancelados en dólares norteamericanos, en los siguientes porcentajes:

- 1er lugar : 60%
- 2do lugar: 20%
- 3er lugar: 10%
- 4to lugar: 6%
- 5to lugar: 4%

Cualquier problema de impuestos que afecte a los receptores de tales premios, son responsabilidad directa de los mismos y no involucran a **OSAF** de ningún modo.

Artículo 2º - **OSAF** cancelará el almuerzo de los invitados de Longines el día de la carrera (máximo de 40 personas)

Artículo 3º - **OSAF** invitará a un periodista por cada país que tenga al menos un caballo participando en dicha carrera, para cubrir las actividades del Latino, con pasaje de avión ida y vuelta en turista y hotel como máximo 3 noches de estadía.